

2/12/2010
BSS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2010

El presente expediente tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos para el ejercicio 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 23 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

La Oferta de Empleo Público incorpora plazas vacantes y dotadas de personal funcionario de la Administración del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos en los términos establecidos en la legislación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2005 (BOCM 28 de febrero de 2006).

Afrontamos un período de crisis económica de gran intensidad que está teniendo importantes efectos sobre el crecimiento y el empleo. Por ello, todas las Administraciones Públicas, y en los mismos términos la Administración Municipal, se han visto obligadas a adoptar una serie de medidas de austeridad del gasto público, que han traído como consecuencias, entre otras, la reducción y contención de la oferta de empleo público. De esta manera, la Oferta de Empleo Público para este año 2010, incluye plazas que se concentran únicamente en los sectores prioritarios y esenciales, y que se han cubierto con funcionarios interinos por razones de necesidad urgente e inaplazable.

En base a lo anterior, y con el fin de avanzar en el compromiso de reducir la temporalidad en el empleo público, la Oferta incluye todas las plazas ocupadas por funcionarios interinos nombrados en el ejercicio 2009 que ocupan vacantes de carácter estructural, excepto aquellas sobre las que existe reserva de puesto o están incursas en procesos de provisión. Se incluyen asimismo plazas ocupadas por funcionarios interinos nombrados en ejercicios anteriores a 2009 que ocupan vacantes de carácter estructural no afectadas por los procesos especiales de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madrid.

La presente Oferta de Empleo Público tiene por objeto seguir avanzando en una óptima planificación de recursos humanos capaz de conjugar las necesidades de efectivos que

2/12/2010
BSS

se produzcan , atendiendo especialmente a los sectores prioritarios, con una distribución racional del volumen de recursos humanos existentes en el sector público, garantizando en definitiva la prestación de servicios públicos de calidad que satisfagan las expectativas de los ciudadanos y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

Normativa aplicable

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondiente procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de las mismas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de 3 años.

Este precepto ha de aplicarse de conformidad con las pautas que anualmente marcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 23 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 dispone que durante 2010 las convocatorias de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

De igual manera la citada Ley establece que el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, igual al 15 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de este límite, la oferta incluirá las plazas y puestos desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior excepto aquellos sobre los que existe una reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión. Esta limitación no será de aplicación, entre otros casos, en relación con las plazas de hospitales y centros de salud y plazas para personal que tenga encomendadas funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el orden social, gestión de políticas activas de empleo y prestaciones por desempleo.

El artículo reseñado dispone, asimismo, que en el ámbito de la Administración Local y en relación con las plazas del personal de la policía local , plazas de los servicios de prevención y extinción de incendios, y plazas para personal que tenga

2/12/2010
BSS

encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a Personas en Situación de Dependencia, que se incluyan en la Oferta de Empleo Público, el límite máximo será del 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos.

Cuantificación de la Oferta

Siguiendo el marco normativo descrito, se propone incluir las plazas de personal funcionario que con expresión de la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de titulación en que se clasifican, se incorporan como Anexo .

Cabe destacar que de las 553 plazas de personal funcionario incluidas, 60 son del Cuerpo de Policía y 134 del Cuerpo de Bomberos, sectores éstos en los que la normativa de aplicación o razones organizativas no permiten el nombramiento de funcionarios interinos. Las restantes 359 plazas, cubiertas por funcionarios interinos en su práctica totalidad, se distribuyen en diversas categorías, destacando las categorías que conllevan atención directa al ciudadano , entre ellas las 41 plazas de Diplomado en Trabajo Social, 37 de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Servicio SAMUR, 4 de Auxiliar Sanitario, 13 de Médico de Medicina General o 8 de Ayudante Técnico Sanitario, todas concentradas en los sectores, funciones y categorías profesionales considerados prioritarios y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Esta Oferta de Empleo Público cumple las previsiones del artículo 23 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, toda vez que las plazas que se incluyen en la misma, se mantienen dentro del límite del 15 por 100 de la Tasa de Reposición de Efectivos para el año 2010 en el Ayuntamiento de Madrid.

Reserva de promoción interna

El Ayuntamiento de Madrid tiene por objetivo fomentar la promoción interna, como instrumento que incremente la motivación y las expectativas profesionales de sus empleados públicos siendo consciente de que los recursos humanos son el principal activo con el que cuenta la Administración Municipal para la gestión de los servicios públicos.

2/12/2010
BSS

En este sentido se reservan 58 plazas para la promoción interna del Cuerpo de Bomberos, y 9 para el Cuerpo de Agentes de Movilidad que serán objeto de convocatoria independiente de la de nuevo ingreso.

La Oferta incluye otras 21 plazas para la promoción interna del personal funcionario, que se convocarán conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso.

Personas con discapacidad

Como en anteriores Ofertas de Empleo Público, se continúa el proceso tendente a la incorporación de personas con discapacidad a la Administración Pública.

La Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que en las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 5 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2 por 100 de los efectivos totales en cada Administración Pública.

En el Ayuntamiento de Madrid, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 28.11.2008 aprueba el Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo comunes a los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Órganos Autónomos para el período 2008-2011, suscrito el 21 de noviembre de 2008 por la Mesa General de los Empleados Públicos, disponiendo que en las convocatorias derivadas de Ofertas de Empleo Público se reservará un 7 por 100 de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que dicha discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a dichas plazas, con el fin de alcanzar, progresivamente, el 2 por 100 de la plantilla de esta Corporación.

Asimismo y de conformidad con lo previsto, en el R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE nº 303, de 17 diciembre de 2004) por el que se regula el acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública podrá realizar la distribución de la reserva de plazas dando preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes de categorías cuyos integrantes normalmente desempeñen actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una discapacidad. Una vez determinada dicha

2/12/2010
BSS

distribución, el número de plazas reservadas quedará recogido en la correspondiente convocatoria.

El Ayuntamiento de Madrid adoptará en los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

De conformidad con lo previsto en el mencionado R.D. 2271/2004 de 3 de diciembre, si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3 por 100 de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7 por 100 de la Oferta siguiente con un límite máximo del 10 por 100.

Asimismo y con el fin de avanzar en la igualdad de oportunidades de este colectivo, en el supuesto de que alguno de los aspirantes del cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Avanzando en la necesidad de incorporar al empleo público personas con discapacidad, del total de plazas que se incluyen en la presente Oferta de Empleo, correspondientes a las Categorías de Personal Oficinas Servicios Internos y Personal Oficinas Diversos Oficinas, ambas pertenecientes a las agrupaciones profesionales de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (antiguo grupo E de titulación), se reservará un 10 por 100 para la realización de convocatorias específicas destinadas a personas con discapacidad intelectual, siempre que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por 100 y cumplan los requisitos que establezcan las correspondientes bases de convocatoria.

Procesos selectivos derivados de la presente Oferta

En los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo se velará por el cumplimiento del principio de igualdad establecido en los artículos 14 y 23 de la Constitución y en la directiva comunitaria 2002/73/CE, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

2/12/2010
BSS

Se velará asimismo por el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad consagrados por el artículo 103 del texto constitucional y por los principios rectores de acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio recogidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Acumulación de Ofertas de Empleo Público

Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas.

Asimismo podrán incorporarse las plazas correspondientes a procesos selectivos derivados de ofertas anteriores si resultasen vacantes algunas de las plazas convocadas, pudiendo, no obstante, efectuarse convocatorias extraordinarias de las referidas vacantes.

Consolidación de Empleo Temporal

Podrán efectuarse convocatorias de consolidación de empleo temporal respecto a plazas de carácter estructural correspondientes a distintos Cuerpos, Escalas o Categorías, que estén dotadas presupuestariamente y se encuentren desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005. Ello, en los términos y con los requisitos que establece la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo comunes a los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Órganos Autónomos para el período 2008-2011.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Órgano competente

La competencia para la **aprobación de la Oferta de Empleo Público** en los municipios de gran población está atribuida a la **Junta de Gobierno Local**, conforme al Título X artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, *artículo 17.1.m)* de la Ley 22/2006, de 4 de julio de

2/12/2010
BSS

Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 4.2 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2005 (BOCM 28 de febrero de 2006).

Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local podrán ser delegadas o desconcentradas por ésta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su Titular y en los Titulares de sus Órganos Directivos, en su artículo 3, apartado 3.2., se delega en el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para:

h) Elevar a la Junta de Gobierno el proyecto anual de oferta de empleo público, en la que se integrarán las plazas de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.

Asimismo el citado acuerdo en su artículo 19, apartado 19.1, atribuye por delegación de la Junta de Gobierno a la *Dirección General de Gestión de Recursos Humanos*:

b) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público, en la que se integrarán las plazas de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.

En virtud de lo expuesto, se propone elevar a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede, previo informe del Servicio de Gastos de Personal y Plantilla Presupuestaria de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención Delegada de Recursos Humanos, la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:

“PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2010 con el número de plazas de Personal Funcionario de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos, que figuran en el Anexo , con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

2/12/2010
BSS

Del total de las 553 plazas anunciadas en el Anexo, 311 se encuentran cubiertas por funcionarios interinos, nombrados por razones de urgente e inaplazable necesidad, con excepción de 242 correspondientes al Servicio de Extinción de Incendios, al Cuerpo de Policía Municipal y al Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Los procesos selectivos para las plazas comprometidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán convocarse en el plazo máximo de 18 meses desde la aprobación de la misma.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

En las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo se reservará un 7 por 100 de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

Igualmente, del total de plazas que se incluyen en la presente Oferta de Empleo, correspondientes a las Categorías de Personal Oficinas Servicios Internos y Personal Oficinas Diversos Oficinas, ambas pertenecientes a las agrupaciones profesionales de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (antiguo grupo E de titulación), se reservará un 10 por 100 para la realización de convocatorias específicas destinadas a personas con discapacidad intelectual, siempre que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por 100 y cumplan los requisitos que establezcan las correspondientes bases de convocatoria

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de 3 años desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

Asimismo, las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público podrán incorporar las plazas correspondientes a procesos selectivos derivados de ofertas anteriores si resultasen vacantes algunas de las plazas

2/12/2010
BSS

convocadas, pudiendo, no obstante, efectuarse convocatorias extraordinarias de las referidas vacantes.

CUARTO.- Podrán efectuarse convocatorias de consolidación de empleo temporal respecto a plazas de carácter estructural correspondientes a distintos Cuerpos, Escalas o Categorías, que estén dotadas presupuestariamente y se encuentren desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005. Ello, en los términos y con los requisitos que establece la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo comunes a los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Órganos Autónomos para el período 2008-2011, suscrito el 21 de noviembre de 2008 por la Mesa General de los Empleados Públicos.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

QUINTO.- El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Estado para el año 2010 y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 2 de diciembre de 2010.
LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS,

Margarita Martín García.